FORMATO ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
FECHA DE ELABORACIÓN	29/11/2024
INSCRIPCIÓN EN BANCO DE PROYECTOS	2024258730009

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 315 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo..."* En cumplimiento de los fines constitucionales y legales, el municipio de Villapinzón debe buscar una mayor eficiencia y eficacia en todos y cada uno de los procesos de la contratación.

Por otra parte, es necesario precisar que la actividad contractual es dinámica, y debe adecuarse a la necesidad y realidades sociales y tecnológicas, es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstas en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política.

La Ley 80 de 1993 en el artículo 3, establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Los artículos 11 y 26 de la misma Ley 80 de 1993 disponen que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas, será del jefe o representante de la entidad, según el caso, así como la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección.

Por lo tanto, el fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, la contratación pública, es un instrumento jurídico utilizado por el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Los municipios son entidades territoriales de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311, la Ley 136 de 1994, su Decreto Reglamentario No. 863 de 2009 y la Ley 1551 de 2012 en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal; asignan a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones y responsabilidades que establece la Ley.

Necesidad

Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y corresponde a la ley fijar las competencias y responsabilidades relativas a su prestación, cobertura, calidad, financiación y el régimen tarifario aplicable (Arts. 365 y 367 de la Constitución Nacional).

En Colombia fue expedida la Ley 142 de 1994, la cual se ha encargado de catalogar y proteger los derechos y deberes de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios que deben proveerse de manera eficiente continua e ininterrumpida. De

conformidad con el artículo 5° de la citada Ley, cada municipio del país tiene el deber de asegurar a todos sus habitantes la prestación eficiente y continua de los servicios públicos domiciliarios, como acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, gas combustible y telefonía pública básica conmutada a través de las empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio.

En el municipio de Villapinzón, se encuentra creada la Secretaría de Servicios Públicos para la prestación de los servicios de acueducto, Alcantarillado y Aseo fue creada mediante Acuerdo No. 014 de 2021, la cual, debe garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a la comunidad.

El artículo 211 de la Ley 1450 de 2011, modificó y adicionó el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, en los siguientes términos:

"Parágrafo 1º. Las tasas retributivas y compensatorias se aplicarán incluso a la contaminación causada por encima de los límites permisibles sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar. El cobro de esta tasa no implica bajo ninguna circunstancia la legalización del respectivo vertimiento.

Parágrafo 2º. Los recursos provenientes del recaudo de las tasas retributivas se destinarán a proyectos de inversión en descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso respectivo. Para cubrir los gastos de implementación y seguimiento de la tasa, la autoridad ambiental competente podrá utilizar hasta el 10% de los recursos recaudados.

(...)";

El Gobierno nacional, por medio del Decreto número 1076 de 2015 expidió el Reglamento Único del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se compila, entre otras, la reglamentación de la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales, y se derogó el Decreto número 2667 de 2012

En el capítulo 7. *Tasas retributivas por vertimientos puntuales al agua* del Decreto 1076 de 2015, en sus secciones 1, 2 y 5 establece lo relacionado al cobro por tasas retributivas por vertimientos puntuales al recurso hídrico.

"ARTÍCULO 2.2.9.7.1.1. Objeto. Reglamentar la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

ARTÍCULO 2.2.9.7.1.2. Ámbito de aplicación. El presente capítulo aplica a las autoridades ambientales competentes señaladas en el artículo 2.2.9.7.2.2 del presente capítulo y, a los usuarios que realizan vertimientos sobre el recurso hídrico.

(...)

ARTÍCULO 2.2.9.7.2.4. Sujeto Pasivo. Están obligados al pago de la tasa retributiva todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico.

ARTÍCULO 2.2.9.7.2.5. Tasa retributiva por vertimientos puntuales. Es aquella que cobrará la autoridad ambiental competente a los usuarios por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales directos o indirectos y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre y actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.

(...)

ARTÍCULO 2.2.9.7.5.4. Información para el cálculo del monto a cobrar. El sujeto pasivo de la tasa retributiva, deberá presentar a la autoridad ambiental competente la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro establecido por la misma, la cual no podrá ser superior a un año. La autodeclaración deberá estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de sus vertimientos y los soportes de información respectivos.

La autodeclaración deberá especificar la información mensual relacionada con las cargas vertidas y, presentarse en el formato definido por la autoridad ambiental competente.

La autoridad ambiental competente, previa evaluación técnica, utilizará la información contenida en la autodeclaración presentada por los usuarios para el cálculo de la carga contaminante de cada sustancia objeto del cobro de la tasa, correspondiente al período sobre el cual se va a cobrar."

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en cumplimiento del artículo 3 de la Resolución No. 1765 de 2016, emitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), el cual establece que los sujetos pasivos de la tasa retributiva deben presentar la autodeclaración de vertimientos correspondiente al año anterior, se hace necesario que el municipio de Villapinzón contrate los servicios de un laboratorio autorizado para realizar la caracterización de los vertimientos presentes en el municipio, con el fin de entregar a la Corporación el informe detallado en la autodeclaración de vertimientos y así, evitar sanciones por incumplimiento la normatividad.

Inscripción banco de proyectos y plan anual de adquisiciones

El presente proceso se encuentra establecido en el plan anual de adquisiciones y se encuentra inscrito en el banco de proyectos bajo código 2024258730009

De esta forma, la contratación a adelantar se encuentra contenida en el plan de acción y en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia.

Por lo anterior, es viable adelantar este proceso bajo la modalidad de mínima cuantía.

2. ESTUDIOS DEL SECTOR

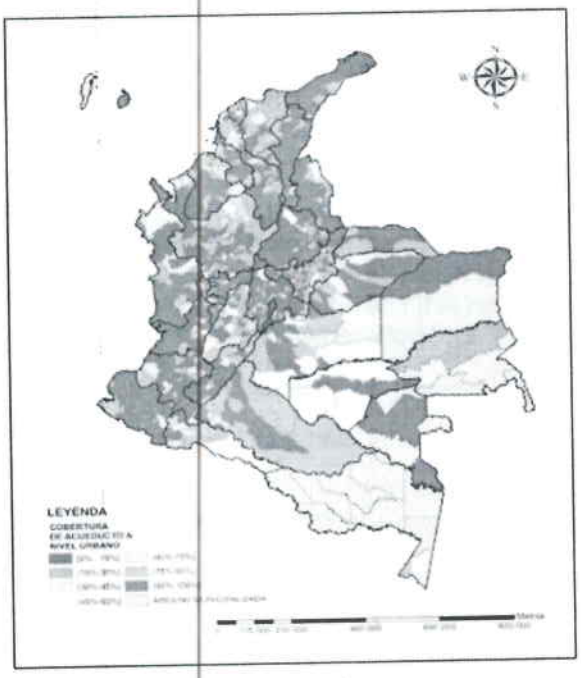
A. *Aspectos generales*

De acuerdo con el informe nacional de coberturas, emitido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para la vigencia 2022, se establece las siguientes generalidades de la prestación de servicios públicos domiciliarios:

COBERTURA DE ACUEDUCTO EN ASENTAMIENTO URBANO

En la zona urbana, 660 municipios presentan una cobertura entre 90% y 100% (color verde oscuro en el mapa), por su parte los municipios de Mutata (Antioquia), Cantagallo (Bolívar), presentan coberturas menores al 15%. Además, la cobertura urbana de capitales como Cartagena, Quibdó, Santa Marta, San Andrés, Leticia, Puerto Inírida y San José del Guaviare presentan coberturas urbanas menores al 50%.

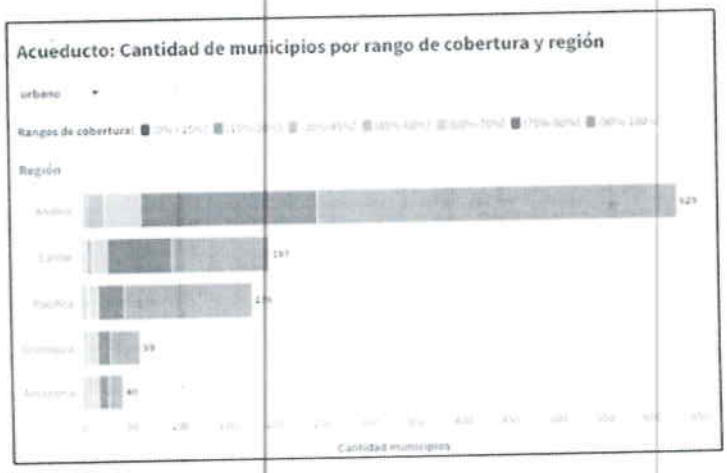
Mapa 1. Cobertura de acueducto en asentamiento urbano vigencia 2022



Fuente: www.sui.gov.co

La Gráfica siguiente muestra la cantidad de municipios por rango de cobertura para el servicio de acueducto en asentamiento urbanos.

Gráfica 7. Cantidad de municipios en el servicio de acueducto por rango de cobertura y región en asentamiento urbano

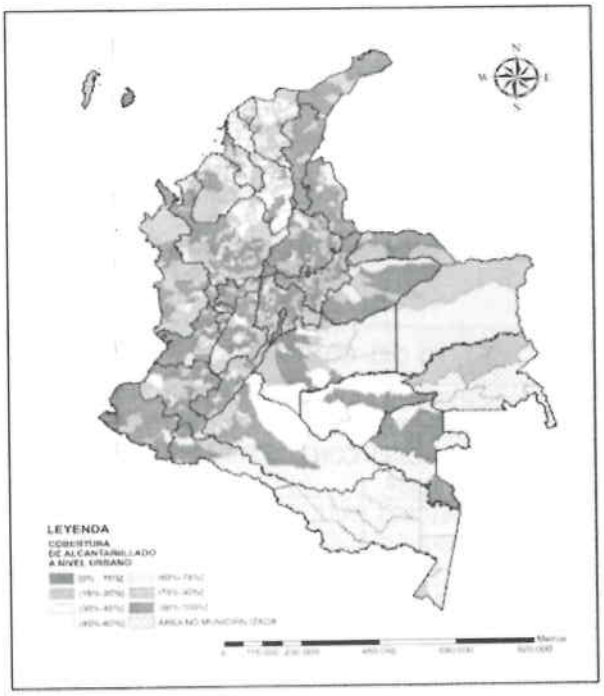


Fuente: www.sui.gov.co

COBERTURA DE ALCANTARILLADO EN ASENTAMIENTO URBANO

En la zona urbana 531 municipios presentan una cobertura entre el 90% y 100% (color verde oscuro en el mapa). Por su parte 7 municipios presentan coberturas menores o iguales al 15% en la zona urbana: Mutata (Antioquia), Bolívar (Arroyohondo), Valparaiso (Caquetá), Cachipay (Cundinamarca), Algarrobo (Magdalena), Tumaco (Nariño), Providencia (San Andrés). La cobertura urbana de capitales como Cartagena, Quibdó, Santa Marta, San Andrés, Leticia, Puerto Inírida y San José del Guaviare presentan coberturas urbanas menores al 50%.

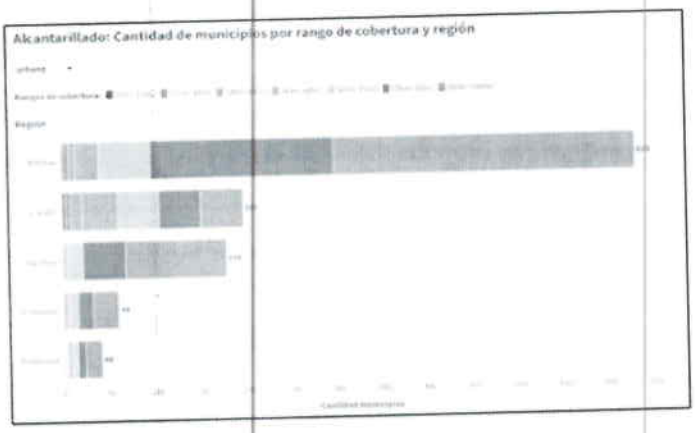
Mapa 3. Cobertura de alcantarillado en asentamiento urbano



Fuente: www.sui.gov.co

La Gráfica siguiente, muestra la cantidad de municipios por rango de cobertura urbana para el servicio de alcantarillado agrupados por región, en la cual podemos concluir que el 75,83% municipios del país (852 municipios) presentan cobertura urbana de alcantarillado mayor al 75%. Por su parte, 47 municipios presentan coberturas menores al 45%, de los cuales 21 pertenecen a la región Caribe y 14 de la región Andina.

Gráfica 15. Cantidad de municipios en el servicio de alcantarillado por rango de cobertura y región en asentamiento urbano



Fuente: www.sui.gov.co

A. ***Estudio de la oferta*** Se procede a la revisión de contratos suscritos con otras entidades similares al objeto a contratar:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
076-2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CARACTERIZACIÓN Y ANÁLISIS DE VERTIMIENTOS BOXCOULVER, UN MUESTREO COMPUESTO DE OCHO HORAS CON LOS PARAMETROS DBO5 Y SST PARA LA ESP LA VEGA	$1.811.894	4 días
071-2022	PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR ANALISIS DE VERTIMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR – CUNDINAMARCA	$7.065.744	8 días
176 de 2022	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ANALISIS DE VERTIMIENTO EN LA EMPRESA SOCILA DEL ESTADO SALUD DEL TUNDAMA	$1.713.600	4 meses

B. ***Estudio de la demanda:*** Se procede a realizar un análisis de los contratos celebrados con la entidad similar al objeto del presente estudio:

NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR	PLAZO
SSP-MC-SS-323-2023	CONTRATAR EL MONITOREO Y ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES DE LOS VERTIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN	$10.486.280	4 días
OSP-MC-CSU-284-2022	MONITOREO Y ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL DE LOS VERTIMIENTOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON	$6.387.325	15 días
OSP-MC-CSU-288-2021	CONTRATAR EL MONITOREO Y ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL DE LOS VERTIMIENTOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZON - CUNDINAMARCA	$4.215.575	15 días

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el presupuesto Oficial, se procedió a solicitar cotizaciones a 3 empresas la cuales son:

COTIZACIÓN No. 1 – LASS-LABORATORIO AMBIENTAL Y SERVICIOS SANITARIOS
COTIZACION No. 2 – HIDROLAB
COTIZACIÓN No. 3 – ANALQUIM LTDA

Se toma el valor unitario de cada cotización sin descuentos.

COTIZACIÓN No. 1

Matriz	Parámetro	Cantidad	Cotización 1	
			Valor incluido IVA	Valor total
Agua Residual	Caudal	5	$ 141.868,23	$ 709.341,15
	Conductividad			
	pH			
	Solidos sedimentables			
	Temperatura			
	DBO			
	DQO			
	Sólidos Suspendidos Totales			
	Logística	1	$ 4.046.000	$ 4.046.000
Total monitoreo				**$ 4.755.341,15**

COTIZACIÓN No. 2

Matriz	Parámetro	Cantidad	Cotización 2	
			Valor incluido IVA	Valor total
Agua Residual	Caudal	5	$ 111.240	$ 556.200
	Conductividad			
	pH			
	Solidos sedimentables			
	Temperatura			
	DBO			
	DQO			
	Sólidos Suspendidos Totales			
	Logística	1	$ 4.740.935	$ 4.740.935
Total monitoreo				**$ 5.297.135**

COTIZACIÓN No. 3

Matriz	Parámetro	Cantidad	Cotización 3	
			Valor incluido IVA	Valor total
Agua Residual	Caudal	5	$ 193.451	$ 967.253
	Conductividad			
	pH			
	Solidos sedimentables			
	Temperatura			
	DBO			
	DQO			
	Sólidos Suspendidos Totales			
	Logística	1	$ 5.950.000	$ 5.950.000
Total monitoreo				**$ 6.917.253**

De acuerdo con las cotizaciones solicitadas y redondeando la cifra, se establece un valor promedio de contratación de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 5.656.576).**

CONTRIBUCIÓN A LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO

Este contrato está enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 "UNIDOS HACEMOS MÁS"

PLAN DE DESARROLLO VILLAPINZÓN "UNIDOS HACEMOS MAS 2024-2027"	
LINEA ESTRETEGICA	ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y CONVERGENCIAS REGIONALES
PROGRAMA	ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO
META:	**81**; Gestionar la transferencia de recursos al Plan Departamental de Aguas

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1 OBJETO

CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL DE LOS VERTIMIENTOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN, CUNDINAMARCA

3.2. ALCANCE

Para el presente proceso de contratación se debe tener en cuenta el artículo 8 del CAPITULO V de la resolución No. 0631 del 2015, en el cual establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Se deberá efectuar monitoreo compuesto de doce horas tomando alícuotas cada hora en los siguientes puntos de vertimiento del casco urbano del municipio de Villapinzón:

1. Vertimiento Quebrada Arrayanes
2. Vertimiento Emisario Final Parqueadero San Antonio
3. Vertimiento carrera 6 Puente el Carmen
4. Vertimiento San Antonio (Barrio San Antonio)
5. Vertimiento Diagonal 7

A continuación, se presentan las coordenadas de los puntos de vertimiento del casco urbano del municipio:

No.	Nombre del vertimiento	Fuente Receptora	Coordenadas	
			Norte	Este
1	Vertimiento Quebrada Arrayanes	Q. Los arrayanes	1068711.98	1053103.92
2	Vertimiento Emisario Final parqueadero San Antonio	Río Bogotá	1068190.62	1053043.81
3	Vertimiento carrera 6 puente el Carmen	Río Bogotá	1068700.82	1053225.25
4	Vertimiento San Antonio (Barrio San Antonio)	Q. Quincha	1068700.82	1053058.29

5	Vertimiento diagonal 7	Río Bogotá	1068968.98	1053557.11

Los parámetros a analizar deben estar acreditados por el IDEAM y son los siguientes:

Generales	Unidades	Cantidad
p H	Unidades de p H	65
Caudal	L/s	65
Conductividad	uc/cm	65
Temperatura	°C	65
Sólidos sediméntales (SSED)	ml/L	13
Demanda Química Oxigeno -DQO	mgO_2/L	5
Demanda Bioquímica de Oxigeno-DBO	mgO_2/L	5
Sólidos suspendidos totales- (SST)	mgSST/L	5
LOGISTICA	NA	1

- Los resultados deben ser comparados con la normatividad vigente.
- Se debe disponer de personal certificado para llevar a cabo las actividades de muestreo en campo.
- Se debe realizar la medición de parámetros de pH, conductividad, caudal y temperatura en campo.
- Se debe garantizar la cadena de custodia y la refrigeración de las muestras de agua desde su toma hasta la entrega en el laboratorio.
- Los resultados e informes deben ser entregados en formato físico y digital.
- El laboratorio debe tener vigente la acreditación del IDEAM o convenio con laboratorio acreditado.
- Al momento de realizar la programación del muestreo se debe efectuar la coordinación con la supervisión del contrato al menos con cinco días de anticipación.
- Se deberá entregar copia de la cadena de custodia con el reporte de resultados.

3.3. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Una vez definidos claramente los bienes y servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo a la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
Servicios de evaluación de la calidad del agua	70	17	15	70171501

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Realizar el análisis de aguas residuales de los vertimientos del municipio de Villapinzón de acuerdo con las actividades descritas.
2. El contratista deberá cumplir con todos los requerimientos legales para la transparencia del contrato.
3. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
4. El contratista se obliga a desarrollar y ejecutar el objeto contratado cumpliendo a cabalidad las especificaciones técnicas y cantidades de obra tal como están estipulados en el presupuesto oficial y la oferta presentada por el contratista y actuando en concordancia a las instrucciones y recomendaciones de la supervisión quien representa al Municipio.
5. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. El contratista deberá reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione como derivación de las actividades del contrato.
8. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y estipulados por la supervisión.
9. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, el contratista deberá presentar a la supervisión los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales, así como el pago del FIC, el cual se pagará mensualmente (en caso dado de aplicar). Todo lo anterior se aplica al personal destinado a la ejecución del contrato.
10. Seleccionar para la ejecución del contrato, personal altamente calificado e idóneo, que cumpla como mínimo con los requisitos exigidos en la parte técnica de los pliegos y los demás que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
12. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene.
14. El resultado final será de propiedad del Municipio de Villapinzón.

3.4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes:

1. Pagar al contratista el precio pactado en el contrato.
2. Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento a las labores desarrolladas y expedir la certificación de cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
3. Poner a disposición del contratista la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas, de forma directa, completa y oportuna y a través de los enlaces designados al inicio del contrato.
4. Asistir diligentemente al CONTRATISTA en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones e impedimentos en las labores del contratista.

3.6 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN	Alcaldía de Villapinzón Cundinamarca
FORMA DE PAGO	El Municipio pagará el valor del contrato en un ÚNICO PAGO previo al recibido a satisfacción del total de los análisis contratados, previa presentación de la certificación del supervisor,

	informe final, la respectiva factura y la certificación donde conste estar al día en seguridad social integral y parafiscales. Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión. EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.
ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO	*N/A*
SUPERVISOR Y/ O INTERVENTORÍA	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través de la Secretaría de Servicios Públicos.
VALOR TOTAL	**CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 5.656.576).**
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2024, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.7 1 40 4003 1400 4003014 81 2024258730009 42 Fuente: 42 – Excedentes Servicios Públicos	$5.656.576
TOTAL	$5.656.576
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	**Fecha**
CDP No. 2024000836	**28/11/2024**

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los

requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

5 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA (Se enlistan los documentos que debe ser aportados por los oferentes para verificar su capacidad jurídica)

El proponente debe allegar la siguiente documentación:

- Carta de presentación de la oferta debidamente firmada y en original.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
- Carta de información de consorcios o uniones temporales.
- Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedido.
- Registro Unico Tributario, el código CIIU debe corresponder al de la actividad contratada.
- Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, en el caso de personas naturales, éstas deberán presentar planilla de afiliación en calidad de cotizante independiente donde conste el pago de salud, pensión del mes anterior al cierre de la convocatoria. Persona jurídica anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, donde conste estar a paz y salvo a la fecha de cierre del proceso y durante los últimos seis (6) meses.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal.
- Certificado de antecedentes policivos.
- Certificado del sistema nacional de medidas Correctivas RNMC.
- Certificado REDAM

- Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años anexar libreta militar (https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation).
- Oferta económica y técnica debidamente firmada y en original.
- No registrar antecedentes penales (El Municipio consultará y verificará el cumplimiento de este requisito).
- Compromiso de transparencia

5.2 EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de tres (3) contratos cuyo objeto este directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria para lo cual debe allegar copia del contrato con acta de liquidación o con acta de terminación o certificación indicando objeto, valor, plazo identificando claramente las partes contratantes, el contrato deben haber sido ejecutado con entidades públicas y/o privadas

5.3 CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá presentar dentro de la capacidad técnica lo siguiente:

- El laboratorio que realice el análisis debe estar acreditado ante el IDEAM en la norma 17025 del año 2017.

El laboratorio que analice las muestras debe contar con un ingeniero Químico, ambiental o afines, con posgrado en ingeniería química, ambiental o afines, así mismo deberá acreditar experiencia de 5 años en adelante.

5.4 CAPACIDAD FINANACIERA

Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores financieros del proponente.

5.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores de capacidad organizacional.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso, se sujetará a lo determinado en el documento.

Como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	1	2	3	4
Clase	General	General	Especifico	Específico
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Ejecución	Planeación	Planeación
Tipo	Operacionales	Operacionales	Financiero	Económico
Descripción (Que puede pasar y	Se presenta	Se presenta	Se presenta	Se presenta
Consecuencia de la Ocurrencia del	Puede variar el	Puede variar el	Desequilibrio	Controversias post –
Probabilidad	2	2	1	2
Impacto	3	3	1	2
Calificación Total	5	5	2	4
Prioridad	Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo bajo	Riego bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad	Entidad	Entidad	Entidad
Impacto después del Tratamiento	1	1	1	1
Impacto	1	1	3	2
Calificación	2	2	4	3
¿Afecta el equilibrio	No	No	Si	No
Persona responsable por	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el	Desde la legalización	Fecha de adjudicación	Desde la legalización	Desde la legalización
Fecha estimada en que se completa el	Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del	Liquidación del
¿Cómo se	Supervisión	Supervisión	Supervisión	Supervisión
Monitoreo y revisión Periodicidad	Mensual	Mensual	Mensual	Mensual

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de la carta de aceptación en el SECOP, se deben constituir las garantías del contrato. El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía única otorgada a través de una compañía aseguradora o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia financiera que ampare los siguientes riesgos:

1) **El Cumplimiento del contrato**: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y hasta su liquidación que para el presente contrato es de cuatro (4) meses posteriores al término de ejecución.

2) **Calidad del servicio**: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y hasta su liquidación que para el presente contrato es de cuatro (4) meses posteriores al término de ejecución.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

N/A

9. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado Plan Anual de Adquisiciones.
- Certificado de Banco de Proyecto.

10. RESPONSABLES

JENNYFER DANIELA ACOSTA ROMERO
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Revisó Componente Jurídico: Yolima Zamora/ asesora jurídica